



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 110014003081-2020-00294-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Sírvasse allegar el certificado de existencia y representación de la copropiedad ejecutante con fecha de expedición no superior a un mes, toda vez que el arrimado data del 6 de junio de 2019.
2. Aclare la dirección de notificación del ejecutado, en razón a que indica que vive en la localidad de Bosa – Centro de Bogotá, siendo esto contrario a la realidad.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 27 del 24 de Julio
de 2020 fijado en la Página Web de la rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario